



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2024.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades economía social. Además, el artículo 73.2, del citado texto legal, incluido en el Capítulo I (De la Economía Social de Extremadura) de su Título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social.

Las entidades de la economía social se rigen por el respeto a una serie de principios y valores orientadores: primacía de las personas y del fin social sobre el capital, aplicación de los resultados obtenidos al fin social objeto de la entidad, promoción de la solidaridad interna y con la sociedad e independencia respecto a los poderes públicos. Estas entidades son muy valiosas para el tejido económico y social de la región, al establecer una economía de carácter social, muy vinculadas a las comunidades de origen y a su territorio.

Con la finalidad de avanzar en la modernización y profesionalización de las estructuras de las entidades de la economía social extremeñas para responder a las nuevas necesidades del sector y, consecuentemente, convertirse en entidades más competitivas y eficientes, se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de la Economía Social, aprobadas por Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura número 99 de 25 de mayo de 2022.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 233/2023 y por el Decreto 12/2024, determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre ellas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con el procedimiento de los capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en aplicación de su artículo 29.2, así como lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022, la competencia para dictar la Resolución de convocatoria corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



En virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Norma que regula las subvenciones y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de las presentes subvenciones se regulan en el Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022 (DOE núm. 99, de 25 de mayo).

Segundo. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de los Programas I "Inversiones" y II "Asistencia técnica profesional" de las subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de la economía social en Extremadura, con la finalidad de modernizar sus estructuras técnicas y administrativas, para el ejercicio 2024.

A tales efectos se contemplan los siguientes programas:

- Programa I: Inversiones: Serán subvencionables las inversiones en las oficinas o en las dependencias destinadas a atención al público, consistentes en la realización de obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliarios y equipos o programas informáticos.

Se subvencionará, como máximo, el 50% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 5.000,00 euros.

- Programa II: Asistencia técnica profesional.

- a) Línea 1: Consultoría para modernización: Será subvencionable la contratación de servicios externos de consultoría para la elaboración del Plan de Igualdad o la obtención de sellos de calidad, con la finalidad la modernización de las estructuras de la entidad para alcanzar objetivos de igualdad y de calidad.

En este caso se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, con una cuantía máxima de 1.000,00 euros.

- b) Línea 2: Consultoría para tareas de registro: Será subvencionable la contratación de servicios externos para las siguientes actuaciones:

- Para constitución y transformación en entidades de la economía social se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría, con un máximo de 1.000,00 euros, y se subvencionarán, cuando sean efectivamente suscritas y desembolsadas, las aportaciones al capital social con un máximo de 2.250,00 euros.
- Para la adaptación de estatutos a la ley, cuando sea preceptivo, se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría, con

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



- un máximo de 1.000,00 euros.
- Para la liquidación y extinción de las entidades se subvencionará 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría con un máximo de 2.000,00 euros.

En este caso, deberá seguirse el procedimiento de disolución y liquidación descrito en el Capítulo X del Título I de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, sin que pueda ser subvencionable la disolución y liquidación por concurso ni la disolución y liquidación simultánea, recogidas respectivamente en los artículos 117.f) y 127 y 128 de la citada Ley.

En todo caso, la solicitud de subvención por disolución y extinción de la entidad deberá realizarse previamente a la solicitud de cancelación de los asientos en el Registro, descrito en el artículo 126 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, y no podrá solicitarse tal cancelación antes de que se resuelva y, en su caso, se abone la subvención.

2. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención por línea y convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud para la misma línea, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído ya resolución de concesión en tal convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

Si la solicitud se refiere a gastos por disolución y liquidación de la entidad, no podrán incluirse en el Plan de Impulso actuaciones de cualquier otra línea, programa o actuación subvencionable del Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras.

3. Las subvenciones establecidas en esta resolución están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En consecuencia, el importe del total de las subvenciones acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción extremeñas.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

Cuarto. Requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y documentación acreditativa.

1. Las entidades solicitantes, para poder percibir las subvenciones y obtener la condición de beneficiaria, deberán reunir los siguientes requisitos:

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en uno de los siguientes registros:
 - Registro de Cooperativas de Extremadura.
 - Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y el Registro Mercantil correspondientes.
 - Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura.
 - Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No haber resultado beneficiaria de una subvención para los Programas I y II por la misma línea de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior.

2. Las subvenciones reguladas en la Línea 2 “Consultoría para tareas de registro” del Programa II “Asistencia técnica profesional”, cuando se destinen a la disolución y la liquidación en los términos del artículo 20.1.b) del Decreto de bases reguladoras, sólo podrán ser solicitadas por sociedades cooperativas y serán incompatibles con otras líneas, programas o actuaciones subvencionables del referido decreto.

En este caso, cuando la persona física representante de la entidad, con capacidad para solicitar y tramitar la subvención, no sea socia de la entidad solicitante, tendrá que comprometerse a efectuar la totalidad de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre de la entidad al menos una persona socia, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y tendrá igualmente la condición de beneficiaria y responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

3. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se aportará junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y el domicilio social.
- b) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- c) Declaración responsable contenida en el anexo I de solicitud.

El órgano instructor recabará de oficio los documentos relacionados en las letras a y b, siempre que la representación legal de la entidad no se oponga expresamente la consulta de los certificados señalados en la letra a), y autorice expresamente la consulta de los certificados señalados en la letra b), en el anexo I de solicitud, en otro caso quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de subvención. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los anteriores documentos, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir su presentación a la solicitante.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión para cada uno de los programas y líneas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por las interesadas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las subvenciones se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. El procedimiento se inicia, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de oficio mediante la aprobación de la presente Resolución, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 38/2022, de 12 de abril, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en aplicación del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se formalizará por quien ostente la representación de la entidad mediante la presentación del anexo I de esta convocatoria y que estará a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, www.juntaex.es, donde se encontrarán también el anexo II de justificación y el anexo IV con las condiciones de difusión y publicidad.

2. Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar los presupuestos o facturas proforma correspondientes a los bienes o servicios que forman parte del Plan de impulso, con el IVA desglosado. Si las actuaciones se hubieran llevado a cabo antes de la presentación de la solicitud, y dentro del periodo subvencionable, se presentarán las correspondientes facturas.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no acompaña la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta fuera de plazo será inadmitida.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano competente para la tramitación de las presentes subvenciones. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en su procedimiento de concesión, de justificación, de seguimiento y en los de pérdida de derecho al cobro o de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



Las solicitudes de subvención y abono, así como el resto de la documentación que se aporte, serán firmadas electrónicamente por la representación de las entidades, en los términos de los artículos 5 y 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, irán dirigidas a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social y estarán disponibles en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, www.juntaex.es. Se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si la presentación de documentos no se realiza conforme al procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá a las solicitantes la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que las interesadas presenten su solicitud presencialmente, el órgano instructor requerirá la subsanación a través de la presentación electrónica, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquella en que haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, los programas y líneas y su cuantía.

2. La competencia para resolver corresponde a esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEXHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante la Secretaría General de la Consejería, o ante la referida Consejera como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Financiación.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 345.000,00 euros, con cargo al Proyecto de Gasto 20220367 “Plan de Impulso a la Economía Social. Programas I y II”, de los que 260.000,00 euros se destinarán a la financiación del Programa I, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/77000 CAG0000001, y 85.000,00 euros a la financiación del Programa II, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 CAG0000001, a ejecutar en la anualidad 2024.

La cuantía de los créditos fijados en cada convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver su concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presente Resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: María de la Concepción Montero Gómez.

Csv:	FDJEXHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18





ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2024

PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE	
---------------	--

Entidad		Siglas	NIF
DOMICILIO SOCIAL (domicilio que consta en los estatutos de la entidad)		☐ Municipio de menos de 5.000 habitantes	
Dirección (vía, número, piso...)			
Municipio		Código Postal	
Teléfono	Email		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección (vía, número, piso...)			
Municipio		Código Postal	
Tipo de entidad:			
Nombre y Apellidos de la Representación legal			
NIF	SEXO	☐ HOMBRE	☐ MUJER
EMAIL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			

OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD/ENTIDAD SOLICITANTE

El Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Hacienda Autonómica, asimismo consultará los datos de inscripción que obren en el registro correspondiente, salvo que la representación legal de la entidad se oponga a ello o no autorice expresamente (marcando una X en la correspondiente casilla) indicándolo a continuación:

En caso de oponerse o no autorizar a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, expedidas por los órganos competentes.

Csv:	FDJEXHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18





☐	AUTORIZO EXPRESAMENTE a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
☐	AUTORIZO EXPRESAMENTE a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
☐	AUTORIZO EXPRESAMENTE a que se compruebe que la entidad solicitante no mantiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	ME OPONGO a que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y domicilio social en el siguiente Registro: ☐ Registro de Cooperativas de Extremadura. ☐ Registro de Sociedades Laborales de Extremadura. ☐ Registro de Centros Especiales de Empleo de Extremadura. ☐ Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

☐	Certificación del Registro competente de los señalados en el artículo 3 de las bases reguladoras relativo a que la entidad solicitante se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y domicilio social (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor). PARA TODAS LAS SOLICITANTES
☐	Certificación de inscripción en el Registro Mercantil que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como el objeto y el domicilio social. PARA LAS SOCIEDADES LABORALES
☐	Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 94.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. PARA TODAS LAS SOLICITANTES
☐	Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica (en el caso de que la interesada no autorice expresamente su consulta por el órgano gestor). PARA TODAS LAS SOLICITANTES
☐	Presupuestos, facturas proforma o facturas de los bienes o servicios incluidos en el Plan de Impulso. PARA LAS SOLICITANTES DE PROGRAMAS I y II

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18





IDENTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN QUE, EN SU CASO, PROCEDA

ENTIDAD FINANCIERA:																			
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA					

NOTA: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" accesible desde el punto de acceso general electrónico, en el enlace: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante legal de la entidad referenciada, y en nombre de ella, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1º Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.
- 2º Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras:
 - a) *Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.*
 - b) *No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- 3º Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras y en la Resolución de concesión.
- 4º Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA		
DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD (Inicios, trayectoria, objeto y fines)		
NECESIDAD DE UN PLAN DE IMPULSO (carencias, necesidades y objetivos)		
PROGRAMAS A EJECUTAR		
Programa I: Inversión en las instalaciones.		
Gasto previsto	Importe (sin IVA)	Documento asociado (presupuesto, factura proforma o factura)
Programa II: Asistencia técnica profesional.		
Gasto previsto	Importe (sin IVA)	Documento asociado (presupuesto, factura proforma o factura)

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18





CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso

Csv:	FDJEXHHNUG78D85D425CW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18





sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de los datos consignados en las mismas.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En _____, a ____ de _____ 2024

Firma electrónica de representante

SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 - MÉRIDA

DIR3 A11027425

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18





ANEXO II. JUSTIFICACIÓN

PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la entidad:	
Siglas:	NIF:
Nº expediente:	
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Nombre y apellidos:	
NIF	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER
DECLARACIÓN RESPONSABLE Como representante con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma de la entidad arriba identificada, beneficiaria de una subvención destinada la elaboración y ejecución de un Plan de Impulso DECLARO PRIMERO: Que se ha realizado la actuación subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la cuenta justificativa en los términos de las bases reguladoras. - Para el programa I: Adquisición de los bienes o servicios que se incluyan en el Plan de Impulso. - Para el programa II: Ejecutar las actuaciones de auditoría, asistencia técnica y/o publicación de anuncios necesarios para la ejecución de los objetivos previstos en el Plan de Impulso. SEGUNDO: Que se ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y presenta la documentación acreditativa de su cumplimiento, así como como las demás obligaciones impuestas en la resolución de concesión. TERCERO: Que se compromete a conservar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación durante, al menos, 4 años. CUARTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. QUINTO: Que se aporta junto con esta solicitud de abono la documentación justificativa de los gastos en que se ha incurrido para la ejecución de las actuaciones señaladas en el Plan de Impulso presentado junto con la solicitud de subvención y que se especifican en la Resolución de concesión.	

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18





MEMORIA JUSTIFICATIVA	
PROGRAMA I: INVERSIONES.	
Memoria de actividades referida al a ejecución de las actuaciones subvencionadas, en ejecución del Plan de Impulso presentado por la entidad junto con la Solicitud de subvención y recogido en la Resolución de concesión, incluyendo el desarrollo y ejecución de las actuaciones, la acreditación documental y gráfica de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones.	
*Usar tanto espacio como sea necesario.	
GASTO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

MEMORIA JUSTIFICATIVA	
PROGRAMA II: ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL.	
Memoria de actividades referida al a ejecución de las actuaciones subvencionadas, en ejecución del Plan de Impulso presentado por la entidad junto con la Solicitud de subvención y recogido en la Resolución de concesión, incluyendo el desarrollo y ejecución de las actuaciones, la acreditación documental y gráfica de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones.	
*Usar tanto espacio como sea necesario.	
GASTO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO



CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso

Csv:	FDJEXHHNUG78D85D425CW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18





sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Mediante la firma de la presente solicitud se asume, con plena responsabilidad, la veracidad de los datos consignados y las declaraciones formuladas, y se **SOLICITA**, en su caso, el abono de las cantidades pendientes relativas a la subvención acogida a las bases reguladoras de subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En _____, a ____ de _____ 2024

Firma electrónica de representante

SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 - MÉRIDA

DIR3 A11027425

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18





ANEXO IV. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

SUBVENCIONES PARA PLANES DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

Para el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, las entidades tendrán que tener en consideración lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones, en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura y en la demás normativa de aplicación.

En relación con las subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

La entidad deberá instalar un cartel informativo de la ayuda recibida, con las siguientes características:

A) Instalación de placa o cartel:

El cartel informativo será en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, debiendo colocarse a una altura de 150 cm. desde el suelo hasta la base del cartel o placa informativa, pudiéndose quedar fijados a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma y de la instalación.

Las dimensiones del cartel serán aproximadamente de 73x55 cm.

El cartel informativo deberá quedar ubicado en el lugar donde se realice principalmente la inversión subvencionada, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa beneficiaria de la subvención.

B) Especificaciones gráficas:

- JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.
- El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. Cuando el proyecto

Csv:	FDJEXHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18





reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.

- La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.
- Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.
- El nombre de la empresa, cuyo proyecto ha sido financiado se ubicará en la parte central destinada a tal efecto. Espacio en el que se integrará la propia identidad de la empresa con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.

C) Diseño de la valla o placa:

- Franja Superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la valla o placa.
- Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la valla o placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la valla o placa será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

Csv:	FDJEXHHNUXG78D85D42SCW8MLVRLAZ	Fecha	25/04/2024 12:14:14
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

